

# REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año CIV Tomo CLV	Guanajuato, Gto., a 16 de febrero del 2017	Número 27
---------------------	--	--------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Coroneo, Gto.

Reglamento de la Dirección de Planeación para el Desarrollo Municipal de Coroneo, Guanajuato.	20
---	----

**LIC. ISRAEL MORALES BERMÚDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO. A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117 FRACCIÓN I Y FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 76 FRACCIÓN I INCISO B) Y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016 APROBÓ EL SIGUIENTE:**

## REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto:

- I. Establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento de la Dirección de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- II. La integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación.
- III. Las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo del Municipio.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

**Dirección:** A la Dirección de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**SIMUPLAN:** Al Sistema Municipal de Planeación.

**COPLADEM:** Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

**COPLADEG:** Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.

**SEPLAN:** Al Sistema Estatal de Planeación.

**PED:** Al Plan Estatal de Desarrollo.

**Artículo 3.** Para los efectos de este reglamento, las autoridades, así como sus atribuciones en materia de planeación municipal son las señaladas en Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Código Territorial para los Municipios y el Estado de Guanajuato y demás leyes aplicables.

## **CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 4.** La Dirección, tendrá por objeto, auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de planeación del desarrollo integral del municipio, asegurando en coordinación con el COPLADEM la participación social en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación.

**Artículo 5.** Son atribuciones de la Dirección las siguientes:

- I. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento en la planeación del desarrollo del Municipio con visión de largo plazo;
- II. Proporcionar asesoría técnica en materia de planeación a las dependencias y entidades del gobierno municipal;
- III. Diseñar la metodología y los lineamientos para la elaboración de los instrumentos del SIMUPLAN;
- IV. Coordinar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN asegurando su congruencia con el Plan Estatal Desarrollo y sus programas derivados;
- V. Coordinar el COPLADEM y ser su secretario Técnico;
- VI. Asegurar a través del COPLADEM, la participación de representantes de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;
- VII. Difundir los instrumentos del SIMUPLAN;
- VIII. Participar en su caso, en los procesos de planeación del desarrollo en las áreas conurbadas y zonas metropolitanas;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las políticas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial, con visión de largo plazo;
- X. Propiciar la vinculación con las otras estructuras del SEPLAN para la implementación de estrategias que contribuyan al desarrollo sustentable del Municipio;

- XI. Coordinar y administrar el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica a través de un grupo multidisciplinario conformado por las áreas responsables de la generación, actualización, procesamiento y difusión de la información en la materia;
- XII. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme al Artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos;
- XIV. Emitir opiniones para que se procure evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la naturaleza puede sufrir en perjuicio de la sociedad;
- XV. Las demás que el Ayuntamiento le confiera y las que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CUERPO TÉCNICO**

**Artículo 6.** La Dirección para su operación y funcionamiento conformará con un equipo técnico multidisciplinario el cual estará conformado por el personal necesario de la administración pública municipal para cumplir con su objeto.

## **SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR**

**Artículo 7.** La administración de la Dirección estará a cargo de un Director, quien será designado por el Ayuntamiento.

**Artículo 8.** Son funciones del Director:

- I. Mantener bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración de la Dirección;
- II. Hacer cumplir los planes, programas y objetivos de la Dirección;
- III. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas de la Dirección;
- IV. Suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Dirección;
- V. Coordinarse, con las dependencias y entidades para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que desarrollen conjuntamente, así como para realizar la integración de los sistemas de cartografía y base de datos de éste;
- VI. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;

- VII. Gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del partido judicial correspondiente, los instrumentos de planeación que en su caso apliquen;
- VIII. Informar al Ayuntamiento cuando éste lo requiera, sobre el ejercicio de las funciones de la Dirección;
- IX. Coordinar el proceso de constitución del COPLADEM y fungir como Secretario Técnico del mismo; y
- X. Las demás atribuciones que se deriven del reglamento interior de la Dirección y de otros ordenamientos legales aplicables.

### **CAPÍTULO III DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL**

#### **SECCIÓN PRIMERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

**Artículo 9.** El Sistema Municipal de Planeación es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa, a través del cual el Ayuntamiento y la sociedad organizada establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo del Municipio.

**Artículo 10.** El SIMUPLAN tiene por objeto promover y facilitar la participación social en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas que de él se derivan, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

**Artículo 11.** El SIMUPLAN contará con las siguientes estructuras:

- I. De coordinación: La Dirección
- II. De participación: El COPLADEM.

**Artículo 12.** El SIMUPLAN contará con los siguientes instrumentos:

- I. Plan municipal de desarrollo;
  - A. Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial;
  - B. Programa de gobierno municipal; y
    - 1. Programas derivados del programa de gobierno municipal.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DEL COPLADEM**

**Artículo 13.** El Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal es un organismo ciudadano, técnico y consultivo, auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación.

**Artículo 14.** El COPLADEM de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación tendrá por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del Municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e
- II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación del Municipio, según corresponda.

**Artículo 15.** El COPLADEM se integrará en la forma establecida en la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 16.** El COPLADEM para el logro de su objeto podrá conformar Comisiones de Trabajo, el número y materia de mismas serán las que determine el Ayuntamiento en base a las prioridades y necesidades del municipio, contemplando siempre como mínimo los temas abordados en los ámbitos del desarrollo establecidos en los planes estatal y municipal de desarrollo.

**Artículo 17.** En cuanto a la organización y funcionamiento del COPLADEM se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento que para tal efecto emita de la Dirección, previa aprobación del Ayuntamiento.

### **SECCIÓN TERCERA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 18.** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la participación social para la elaboración y actualización de los planes y programas se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección, en coordinación con el COPLADEM, darán aviso del inicio del proceso de elaboración o actualización de los planes o programas, mediante la publicación en un periódico de circulación municipal;
- II. La Dirección pondrá a disposición del público la información relativa al proyecto de plan o programa;
- III. La Dirección establecerá un plazo para que los ciudadanos presenten sus planteamientos;
- IV. La Dirección en coordinación con el COPLADEM, analizarán las opiniones y propuestas de los ciudadanos participantes de manera que el plan o programa integre los acuerdos alcanzados entre la sociedad y las autoridades competentes;
- V. Una vez aprobado por parte del Ayuntamiento el plan o programa respectivo o sus actualizaciones, este lo enviará para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en su caso, en los periódicos de mayor circulación del Municipio.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.**-El Presente Acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracciones I y VI Y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Coroneo, Guanajuato a los 12 días del mes de Octubre de 2016.

**LIC. ISRAEL MORALES BERMÚDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DR. JUAN GABRIEL AGUILAR MIRANDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**